



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100119E**

Mediante radicado No. 20244700099702 del 15 de agosto de 2024, el señor **YESID TRUJILLO LEAÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS ALPES"** a favor del predio denominado **"PREDIO RURAL "LOS ALPES"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, con una extensión superficial de **11,3600 ha**, ubicado en el municipio de Garzón, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 25 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 03 de septiembre de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 290 del 07 de octubre de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS ALPES"**, a favor del predio denominado **"PREDIO RURAL "LOS ALPES"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, ubicado en el municipio de Garzón, departamento de Huila, solicitado por el señor **YESID TRUJILLO LEAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 08 de octubre de 2024, al señor **YESID TRUJILLO LEAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 1 1 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

correo electrónico para efectos de notificaciones lymunoz@cam.gov.co y larenas@cam.gov.co.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Garzón, el 07 de noviembre de 2024 y desfijado el 22 de noviembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700154872 del 28 de noviembre de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM - fijado el 25 de noviembre de 2024 y desfijado el 06 de diciembre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700166282 del 20 de diciembre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emitió Concepto Técnico No. **20252300001306 del 18 de julio de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797 y cedula catastral No. 412980002000000010153000000000, se ubica en el municipio de Garzón, en el departamento de Huila.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde al IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20244700099702 del 15 de agosto de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura pública No.387 del 31 de julio de 2002, a continuación, se relacionan los linderos para el predio "PREDIO RURAL "LOS ALPES"" identificado con FMI 202-20797 son los siguientes

"...PUNTO DE PARTIDA: SE TOMÓ COMO TAL EL PUNTO No. 22, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE PABLO EMILIO CORREA RIVAS, SANJÓN, ABRAHAN MANJARREZ Y EL INTERESADO. COLINDA ASÍ: NORTE, EN 93 METROS CON ABRAHAN MANJARREZ, PUNTO 22 AL 60; EN 111 METROS CON JOSE L. MANJARREZ, PUNTO 60 AL 58; ORIENTE, EN 39 METROS CON VALERIO TRUJILLO, CAMINO AL MEDIO EN PARTE, PUNTO 58 AL 50; EN 96 METROS CON MARCOS TRUJILLO, SANJÓN AL MEDIO, PUNTO 50 AL 48; SUR, EN 258 METROS CON ALFREDO ROJAS. QUEBRABA E BATÁN AL MEDIO, PUNTO 48 AL 45; EN 246 METROS CON ALVARO BARRERO, PUNTO 45 AL 42; EN 95 METROS CON ALIRIO HERNANDEZ, PUNTO 42 AL 41; EN 105 METROS CON SANTIAGO PEREZ, PUNTO 41 AL 38; OCCIDENTE, EN 348 METROS CON DIONICIO CORREA OTÁLORA, SANJÓN AL MEDIO, PUNTO 38 AL 24; EN 264 METROS CON PABLO EMILIO CORREA RIVAS, SANJÓN AL MEDIO, PUNTO 24 AL 22 Y CIERRA."

1.1. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, este predio presenta una extensión de 11,3600 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LOS ALPES".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro el predio denominado "LOS ALPES" identificado con FMI 420-71862, que conforma la RNSC "LOS ALPES".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"PREDIO RURAL "LOS ALPES"	202-20797	11,3600	10,6140

Fuente: Información verificación cartográfica IGAC y PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información suministrada por la CAM: "...Dadas las características de la zona el ecosistema presente es un bosque andino; caracterizado por el bosque de montaña que se extiende a lo largo de la cordillera de los Andes, presentando una vegetación diversa influenciada por factores como la altitud, el clima y la ubicación geográfica. Las características principales de su vegetación, está compuesta por árboles que pueden alcanzar alturas de hasta 20 metros, formando una cubierta densa que regula el flujo hídrico y proporciona hábitat a diversas especies, y debajo del dosel, se desarrolla un sotobosque denso con arbustos siempre verdes y otras plantas adaptadas a condiciones de sombra y alta humedad. El predio está conformando por una topografía moderadamente inclinada, se conecta de forma directa con otras zonas que, aunque no están registrados o en conocimiento de conservación comparten procesos de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 1 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

regeneración natural pasivos lo que permite la complementariedad y conectividad
ecosistémica.”.

Figura 1. Muestra de ecosistema natural de Bosque Andino. presente en la RNSC
"LOS ALPES".



Fuente: Informe visita técnica CAM.

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico remitido por la CAM en la RNSC "LOS ALPES" en
la reserva se encuentran la siguiente flora:

"...La evaluación de flora se realizó con base en la información suministrada por el
propietario y en las observaciones efectuadas durante la visita de campo. A partir
de eso se obtuvo el siguiente inventario:

La evaluación de la flora presente en el predio "Los Alpes" se realizó con base en
la observación e identificación a nivel indicativo de los principales individuos
arbóreos. En general el ecosistema presente en el predio corresponde al
ecosistema de Bosque Andino con especies de importancia como (*Dictyocaryum
lamarckianum*), (*Ficus* sp). (*Cecropia mutisiana*) y (*Heliconia huilensis*). Es
importante continuar los procesos de conservación del bosque, disminuyendo el
efecto de borde sobre el bosque; así como, para su monitoreo..."

Tabla 2. Listado de especies de flora registradas en la visita técnica y reportadas
por el propietario.

Especie	Hábito
<i>Cecropia angustifolia</i>	Árbol
<i>Cecropia mutisiana</i>	Árbol
<i>Chlorophytum</i> sp.	Hierba
<i>Dictyocaryum lamarckianum</i>	Palma
<i>Erythrina edulis</i>	Árbol
<i>Ficus</i> sp.	Árbol
<i>Heliconia huilensis</i>	Hierba
<i>Impatiens walleriana</i>	Hierba



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

Miconia aeruginosa	Arbusto
Montanoa quadrangularis	Árbol
Musa velutina	Hierba
Peperomia sp.	Hierba
Salvia sp.	Hierba
Saurauia sp.	Árbol
Schefflera sp.	Arbusto
Siparuna sp.	Arbusto
Solanum sp.	Hierba
Stromanthe stromanthoides	Hierba

Fuente: Informe visita técnica de la CAM.

Figura 2. Composición de la flora presente en la RNSC "LOS ALPES".

Fotografía No.3 Dictyocaryum lamarckianum 	Fotografía No. 4 Schefflera sp. 
Fotografía No. 5 Ficus sp 	Fotografía No. 6. Cecropia angustifolia 
Fotografía No. 7. Solanum sp.	Fotografía No. 8. Cecropia mutisiana



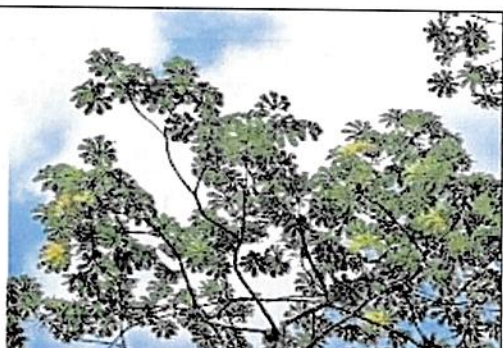
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"



Fotografía No. 9 *Siparuna* sp.



Fotografía No. 10 *Saurauia* sp.



Fotografía No. 11 *Miconia aeruginosa*



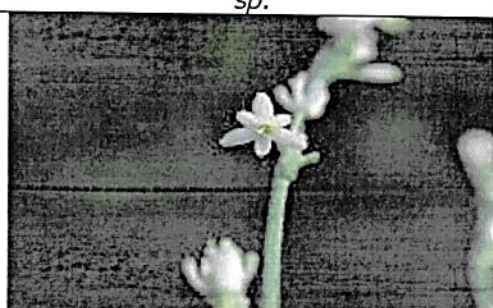
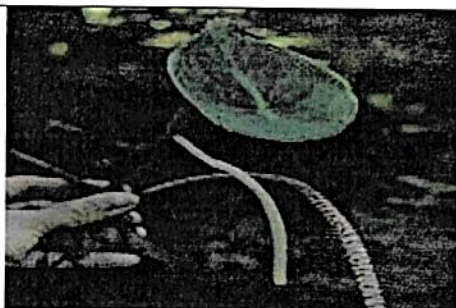
Fotografía No. 12. *Erythrina edulis*



Fotografía No. 13 *Peperomia* sp.



Fotografía No. 14. *Chlorophytum*
sp.



90



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 1 1 DE 1 7 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

Fotografía No. 15. *Impatiens walleriana*



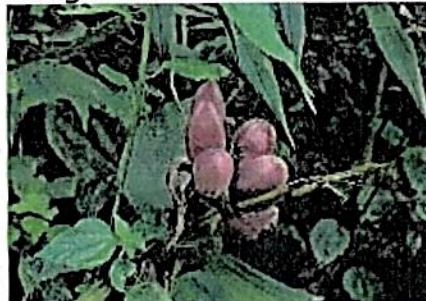
Fotografía No. 16. *Salvia sp.*



Fotografía No. 17 *Montanoa quadrangularis*



Fotografía No. 18 *Musa velutina*



Fotografía No. 19 *Heliconia huilensis*



Fotografía No. 20 *Peperomia sp.*



Fuente: Informe visita técnica CAM.

2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe de la visita técnica remitido por la CAM la fauna presente en la RNSC 119-24 "LOS ALPES" es la siguiente.

"...El siguiente reporte sobre los animales silvestres de "Los Alpes" fue realizado con la información suministrada por el propietario y por las observaciones efectuadas durante la visita en campo.

Aves

Se realizó monitoreo de aves en el RNSC Los Alpes. Se registraron 23 especies agrupadas en 9 familias y 5 órdenes. Se analiza el estado de conservación de las especies, se registra 2 casi endémicas y 3 migratorias, no se registran amenazadas...".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 1 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

Tabla 3. Listado de especies de aves RNSC "LOS ALPES".

Orden	Familia	Nombre científico	ENDEMICAS	MIGRATORIAS
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris		
Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti		
Passeriformes	Frigillidae	Euphonia lanirostris		
Passeriformes	Parulidae	Basileuterus delatirii		
Passeriformes	Parulidae	Myioborus miniatus		
Passeriformes	Parulidae	Setophaga fusca		B
Passeriformes	Parulidae	Setophaga ruticilla		B
Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus dimidiatus	CE	
Passeriformes	Thraupidae	Saltator maximus		
passeriformes	Thraupidae	Stilpnia cyanicollis		
Passeriformes	Thraupidae	Stilpnia vitriolina	CE	
Passeriformes	Thraupidae	Tangara gyrola		
Passeriformes	Thraupidae	Tangara parzudakii		
Passeriformes	Troglodytidae	Henicorhina leucophrys		
Passeriformes	Troglodytidae	Pheugopedius mystacalis	CE	
Passeriformes	Tyrannidae	Elaenia flavogaster		
Passeriformes	Tyrannidae	Mionectes oleagineus		
Passeriformes	Tyrannidae	Myiozetetes Cayanensis		
Passeriformes	Tyrannidae	Pitangus sulphuratus		
Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum cinereum		
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus		
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Theristicus caudatus		
Piciformes	Picidae	Melanerpes Rubricapillus		

Fuente: Informe visita técnica CAM.

Mamíferos

Se reportan 5 especies, pero a futuro se requiere evaluar las abundancias y la presencia de otros mamíferos que pueden estar en la zona; a continuación, se presenta el listado de especies: Chucha (*Didelphis marsupialis*), Armadillo (*Dasypus novemcinctus*), Cusumbo (*Nasua nasua*), Guara (*Dasyprocta punctata*).

Herpetofauna

Se reportan las siguientes especies, aunque la biodiversidad puede ser mucho mayor, a continuación se describen cada una de las especies: serpiente rabo de ají (*Micrurus mipartitus*), serpiente cascabel (*Crotalus durissus*), ranita x (*Scinax x-signatus*), rana platanera (*Boana platanera*), rana picuda (*Leptodactylus fuscus*), rana de bigotes (*Leptodactylus fragilis*), Gecko cola de Nabo (*Thecadactylus*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

rapicauda), Gecko común (*Hemidactylus frenatus*), serpiente ojo de gato (*Leptodeira ornata*), serpiente perico verde (*Leptophis ahaetulla*), sapo común (*Rhinella marina*)..."

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información aportada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, se establecen los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LOS ALPES".

3.1. Objetivo general de conservación:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Andino.

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Andino, representado por vegetación secundaria baja y alta, que conforman el sotobosque contribuyendo en los procesos de restauración ecológica existente en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- La muestra de ecosistema de Bosque Andino.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las fuentes hídricas en la RNSC "LOS ALPES"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 1 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS
ALPES"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y la información obtenida durante la visita técnica realizada por la CAM, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 10,6140 ha del predio denominado "LOS ALPES" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, ubicado en el municipio de Garzón, en el departamento de Huila (Tabla 4, Figura 3). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Tabla 4. Zonificación de la RNSC "LOS ALPES"

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	3,2111	30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4442	4
Zona de Agrosistemas	6,5786	62
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3801	4
Área Total	10,6140	100

Fuente: Información visita técnica realizada por la CAM.

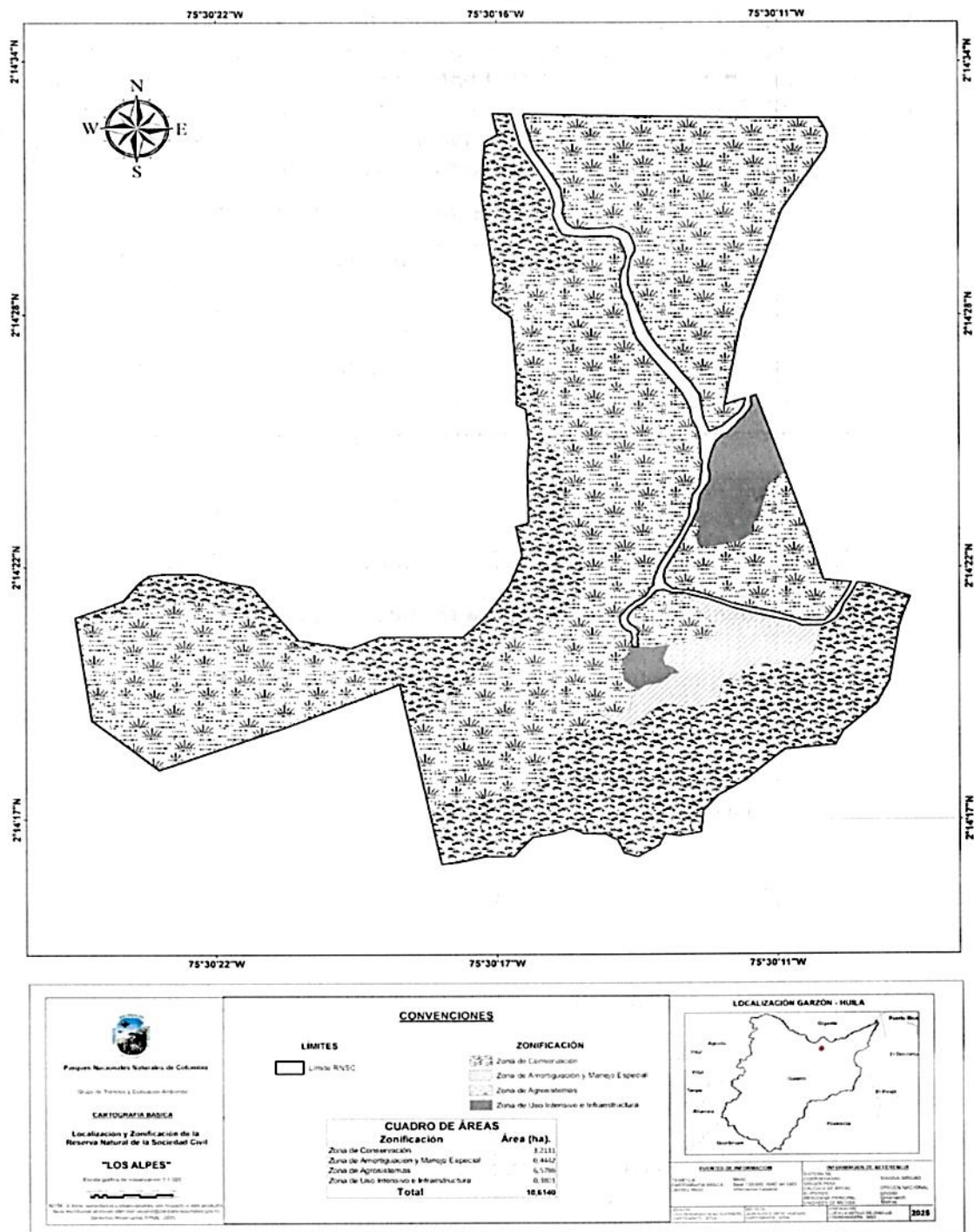


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 17 SEP 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

Figura 3. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES".



Fuente: Información visita técnica realizada por la CAM y verificación PNNC.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 30 % del área total a registrar, es decir a 3,2111 ha y está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino, representado por una cobertura de vegetación secundaria alta y baja. Según el informe emitido por la CAM menciona lo siguiente: "...comprende el ecosistema de transición entre los bosques tropicales de tierras bajas y los ecosistemas de páramo o puna en las zonas más altas. Su característica más distintiva es la alta humedad, debido a la presencia constante de niebla y lluvias frecuentes, lo que lo convierte en un hábitat ideal para muchas especies de flora y fauna adaptadas a estas condiciones. El bosque andino es un ecosistema vital para la biodiversidad y el equilibrio ambiental de los Andes. Sin embargo, enfrenta graves amenazas que requieren acciones urgentes de conservación y restauración. Su protección es clave para garantizar la seguridad hídrica, la estabilidad climática y la preservación de su rica biodiversidad..."

Figura 4. Zona de conservación de la RNSC "LOS ALPES".



Fuente: Informe visita técnica realizada por la CAM.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 4 % del área total a registrar, es decir a 0,4442 ha . Según el informe emitido por la CAM menciona lo siguiente. "...Esta zona está conformada por vegetación secundaria, en función de ampliar la conectividad del ecosistema natural que se ha fragmentado. La continuidad de la recuperación natural de ésta zona permitirá garantizar la supervivencia de la flora y fauna silvestre..."

4.3. ZONA DE AROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 62 % del área total a registrar, es decir a 6,5786 ha. Según el informe emitido por la CAM menciona lo siguiente. "...Está representada por la actividad productiva predominante que es el cultivo de café ocupando un 70%, seguido del cultivo de plátano en un 25%, y el cultivo de caña 5% en la zona de agrosistemas..."

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 4 % del área total a registrar, es decir a 0,3801 ha. Según el informe emitido por la CAM menciona lo siguiente. "...Esta zona la conforma construcciones como la vivienda, secaderos de café, bodega, galpones y jardines..."

Figura 5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES".



Fuente: Informe visita técnica realizada por la CAM.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS ALPES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables*
4. *Recreación y turismo*
5. *Educación ambiental.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

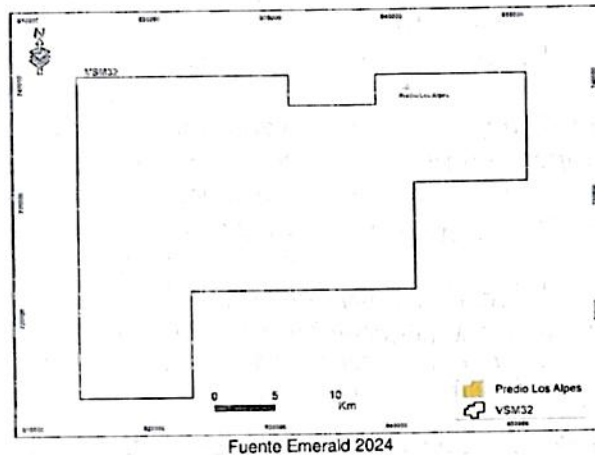


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"**

"...El predio denominado "LOS ALPES", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, se encuentra localizado en su totalidad dentro del área del Contrato E&P Área Perforación Exploratoria VSM32.



...".

En vista de lo anterior, y a lo mencionado por Emerald Energy PLC Colombia en el radicado 20254700074322 del 04/07/2025, el predio denominado PREDIO RURAL "LOS ALPES" identificado con FMI 202-20797, se encuentra localizado en su totalidad dentro del área del Contrato E&P Área Perforación Exploratoria VSM32. Aunado lo anterior y considerando que en el informe de visita técnica de la CAM informa lo siguiente. "...En el recorrido realizado en el marco de la visita técnica en el área a registrar no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades, y en la entrevista con la propietaria del predio no manifestó que se haya o estén ejecutando actividades relacionadas con explotación minera. Dado lo anterior, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Los Alpes"...". se considera viable continuar con el registro del predio mencionado como RNSC "LOS ALPES".

Sin embargo, si en el corto, mediano o largo plazo se define adelantar actividades que no estén dentro de las relacionadas para las reservas naturales de la sociedad civil según el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 en el mencionado predio, será necesario que el propietario informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. En este sentido, resulta importante recordar, que, de darse el registro, se adquirieren obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

1. *Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
2. *Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
3. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
4. *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Subrayado fuera del texto original).*

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el informe de visita técnica realizada a por la CAM a la RNSC LOS ALPES se mencionan los siguientes aspectos:

"...

- *Mantener la cobertura de la muestra ecosistémica del Bosque Andino en pro de propender por la conservación de la biodiversidad y la provisión de bienes y*
- *servicios ecosistémicos que provee para beneficio de las comunidades locales y el territorio interconectado.*
- *Teniendo en cuenta la presencia de especies de alto valor ecológico se pueden realizar actividades de investigación y monitoreo, dirigidas a su conocimiento.*
- *Divulgar los beneficios y/o incentivos de las RNSC con el propósito de fomentar el registro de otros predios en esta categoría de conservación en procura de que las muestras ecosistémicas del territorio prevalezcan y se propenda por la conservación.*
- *Incentivar a los propietarios aledaños a proteger y/o restaurar los relictos boscosos que permitirán la formación de corredores de conservación en la localidad con el propósito de mantener el nicho para las especies silvestres.*
- *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente y denunciar cualquier acto que atente contra los objetivos y objetos de conservación de la RNSC.*
- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM y Parques Nacionales Naturales acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por un tercero..."*

El Bosque Andino "... es un ecosistema que a partir de los 1800 msnm están a menudos cubiertos de neblina. Por esa razón se suelen llamar «bosques de niebla», capturando el agua gota a gota por sus hojas y ramas y gracias a decenas de especies de plantas y musgos asociados a cada árbol. Así abastecen en agua los



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 2 1 1 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

arroyos y ríos que nacen en los páramos y dan origen a nuevos nacimientos de agua.

Los bosques andinos son el mundo por excelencia de las brómelas y de las orquídeas. También, se caracterizan por un número de aves y anfibios impresionante. El bosque alto-andino se caracteriza como un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 8 metros de alto. Su regeneración es muy lenta dadas las condiciones muy limitantes de temperatura.²...

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES" está ubicada en el municipio de Garzón, departamento del Huila, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los Bosques Andinos; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del Bosque Andino presente en la RNSC "LOS ALPES". Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LOS ALPES", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 119-24 "LOS ALPES"** y con la información obtenida durante la visita técnica por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, se considera **VIABLE** el registro de **10,6140 ha** del predio denominado "LOS ALPES" identificado con FMI 202-20797, ubicado en el municipio de Garzón, del departamento de Huila, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES"** deberán:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y

²<https://impulsoverde.org/ecosistemas-del-paramo-y-del-bosque-andino/>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 1 DE 1 7 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300001306 del 18 de julio de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **10,6140 ha**, a favor del predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, ubicado en el municipio de Garzón, departamento de Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ALPES**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ALPES**", una extensión superficial total de **10,6140 ha**, a favor del predio denominado "PREDIO RURAL "LOS ALPES"", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-20797, ubicado en el municipio de Garzón, departamento de Huila, de propiedad del señor **YESID TRUJILLO LEAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ALPES**" se proponen:

Objetivo General:

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES", garantizando la conectividad de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Andino.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.211 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"

Objetivos Específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Andino, representado por vegetación secundaria baja y alta, que conforman el sotobosque contribuyendo en los procesos de restauración ecológica existente en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES"

Zonificación de la RNSC "LOS ALPES"

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	3,2111	30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4442	4
Zona de Agrosistemas	6,5786	62
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3801	4
Área Total	10,6140	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ALPES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM- y a la Alcaldía Municipal de Garzón, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 211 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 119-24 "LOS ALPES"**

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **YESID TRUJILLO LEAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.185.490, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ALPES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas -
Ingeniero Ambiental y Sanitario- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental